



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0119-2024-GM-MPE/C

Espinar, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 076-2024/MPE-GDE-PT/RMY de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 028-2024-EGLA/IO/OSLP/MPE de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 400-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 0507-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 0674-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 04 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0239-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 127-2024-OGACyGD-MPE/C de fecha 16 de abril de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2020-MPE/C de fecha 10 de enero del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses y con un presupuesto de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MPE/C de fecha 12 de agosto del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, por un plazo de seiscientos cuarenta y cinco (645) días calendario adicional, contados del 05 de julio de 2022 al 09 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MPE/C de fecha 05 de abril del 2024, a pedido de la residencia del proyecto, se aprobó rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MPE/C de fecha 12 de agosto del 2022, respecto a las fechas de inicio y culminación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, siendo el plazo correcto el computado del 03 de julio de 2022 al 07 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2023-GM-MPE de fecha 24 de agosto del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por las causales de adicionales por mayores metrados N° 01 por un importe de S/ 152.88 (Ciento cincuenta y dos con 88/100 soles), partidas nuevas N° 01 por un importe de S/ 899,775.75 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco con 75/100 soles) y deductivos N° 01 por la suma de S/ 899,928.63 (Ochocientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho con 63/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 coincidente con el presupuesto inicialmente aprobado por la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anota la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, mediante Informe N° 076-2024/MPE-GDE-PT/RMY de fecha 19 de marzo de 2024, el residente de proyecto: Lic. Ramiro Maquera Yuca, remite al inspector de proyecto: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2386652. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a las causales de paralización de proyecto (por cambio de año fiscal) y por ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de noventa y nueve (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024; en tanto que la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

DESCRIPCIÓN	FECHAS DEL - AL	DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	15/01/2020	900
	02/07/2022	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	03/07/2022	645
	07/04/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN TRÁMITE)	08/04/2024	99
	15/07/2024	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		1644



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



Ítem	Causales	Factores	Días calendario
1	Paralización de proyecto por término de año fiscal y cambio de gestión	Por paralización de proyecto	58
2	Por ejecución de partidas nuevas	Por ejecución de actividades como Tres Cañones de Suykutambo y Kanamarka	65
Total de días calendario de retraso			123
Total de días calendario solicitados por la residencia para la ampliación de plazo de ejecución N° 02			99

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 (S/)	MODIFICACIÓN N° 02		TOTAL MODIFICACIÓN N° 02 (S/)	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (S/)
		PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS (S/)		
COMPONENTE I					
MEJORAMIENTOS DE LOS ACCESOS A LOS RECURSOS TURISTICOS	535,696.58	0.00	(-) 339,771.38	(-) 339,771.38	195,925.20
COMPONENTE II					
ADECUADA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SALA INTERPRETATIVA KANA	409,033.25	0.00	(-) 95,400.00	(-) 95,400.00	313,633.25
COMPONENTE III					
ADECUADAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCION DE LOS RECURSOS TURISTICOS	1'658,049.87	781,900.00	(-) 346,728.62	435,171.38	2'093,221.25
COMPONENTE IV					
FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE LOS RECURSOS NATURALES, ARQUEOLOGICOS Y HISTORICOS	324,982.50	0.00	0.00	0.00	324,982.50
COSTO DIRECTO	2'927,762.20	781,900.00	(-) 781,900.00	0.00	2'927,762.20
GASTOS GENERALES	404,048.64	0.00	0.00	0.00	404,048.64
GASTOS DE SUPERVISION	83,740.01	0.00	0.00	0.00	83,740.01
GASTOS DE LIQUIDACION	43,697.70	0.00	0.00	0.00	43,697.70
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	3'504,248.55	781,900.00	(-) 781,900.00	0.00	3'504,248.55

Que, mediante Informe N° 028-2024-EGLA/IO/OSLP/MPE de fecha 19 de marzo del 2024, el inspector de proyecto: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2386652, precisando que los días de ampliación serán por noventa y nueve (99) días calendario, computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles); todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 400-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de paralización de proyecto (por cambio de año fiscal) y por ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de noventa y nueve (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2939-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 0507-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 26 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Económico de la entidad: Ing. Orlando Cortés del Castillo, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de paralización de proyecto (por cambio de año fiscal) y por ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de noventa y nueve (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, declara procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de proyecto, aprobada por el inspector de proyecto y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2970-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 0674-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 04 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, reiterando lo señalado en el Informe N° 0357-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; y considerando que la presente modificación presupuestal N° 02 ha sido planteada sin incremento presupuestal, concluye que no corresponde emitir ninguna opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0239-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 05 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, presentado por el residente del proyecto: Lic. Ramiro Maquerra Yuca, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 que obedece a las causales de paralización de obra (cierre de año fiscal), ejecución de partidas nuevas, por un plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara procedente la misma dado el equilibrio financiero entre las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00, manteniendo el presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, mediante Informe N° 127-2024-OGACyGD-MPE/C de fecha 16 de abril de 2024, la directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria: Abg. Shirley Yauri Quirita, remite a la gerencia municipal, a recomendación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MPE/C de fecha 05 de abril del 2024, a pedido de la residencia del proyecto, se aprobó rectificar el error material



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MPE/C de fecha 12 de agosto del 2022, respecto a las fechas de inicio y culminación de la ampliación de plazo N° 01, previo a la emisión de la presente resolución;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera excepcional con eficacia anticipada al 08 de abril del 2024 en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, que se sustenta en las causales de paralización de proyecto (por cambio de año fiscal) y por ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de noventa y nueve (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, sin incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 781,900.00 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 781,900.00; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *"Registros en la Fase de Ejecución"* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- GDE (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo